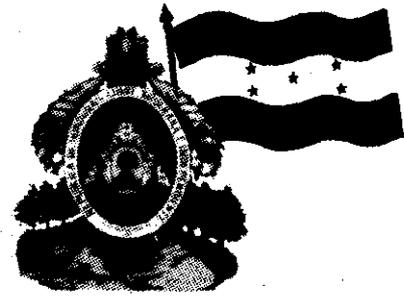


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 27 DE MARZO DEL 2012. NUM. 32,783

## Sección A

### Presidencia de la República

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-004-2012**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,  
EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado y entre otras atribuciones está la de dirigir la política general del Estado, representarlo y tomar las medidas que sea necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como un organismo autónomo de Servicio Público, es fundamental para el desarrollo del país y, de conformidad al Artículo 7 de su Ley Constitutiva, contenida en el Decreto Número 48 de la Junta Militar de Gobierno de fecha 20 de febrero de 1957 y publicada en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de fecha 27 de febrero de 1957, la Dirección y Gobierno de la misma está a cargo de su Junta Directiva, integrada originalmente a su entrada en vigencia en el año 1957, por funcionarios públicos como: (a) El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Transporte (hoy esta representación específica está siendo ejercida por el Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente); (b) El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales (esta específica representación no obstante las

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Decretos Ejecutivos Nos.: PCM-004-2012  
y PCM-005-2012.

A. 1-8

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-36

reformas legales hasta la fecha, no ha sido sustituida y por lo tanto se ha encontrado sin representación efectiva); (c) El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público (hoy Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas); (d) El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica (ocupada posteriormente por el Secretario de Planificación, Coordinación y Presupuesto y más recientemente hasta la fecha por reforma legal, por el Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda); (e) El Presidente del Banco Central de Honduras (actualmente sin representación efectiva por prohibición legal y que requiere reforma legislativa para su posible sustitución); y, (f) Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo. 11 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), presidirá su Junta Directiva el Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte pero, mediante Decreto Legislativo Número 218-96, de fecha 17 de diciembre de 1996 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 30 de diciembre de 1996, entre otros artículos, se reformó el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, mediante la cual se

establece expresamente que pasan a ser competencias fundamentales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente "Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, todo lo relativo a la generación y transmisión de energía hidroeléctrica y geotérmica..." en razón de lo cual el Artículo 104 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo (aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, que fue aprobado precisamente conforme a todo lo previsto en el relacionado Decreto Legislativo Número 218-96), establece clara y expresamente que "Compete a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente la representación que correspondía a la anterior Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas, Transporte y Vivienda en la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en razón de las atribuciones que le confiere el Artículo 29 de la Ley", tomando con ello y por virtud de esta reforma de ley, la Presidencia de la Junta Directiva de la ENEE como incluso corresponde y es efectivo hasta esta fecha, además, continúa estableciendo el relacionado Artículo 104 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, que "Integrará también la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, el Secretario de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, ocupando la que correspondía a la anterior Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto, según lo dispuesto en el Artículo 124-B, párrafo tercero de la Ley", este último adicionado a la Ley General de la Administración Pública también por el relacionado Decreto Legislativo 218-96.

**CONSIDERANDO:** En razón de lo citado en el considerando anterior, se concluye que las funciones de representación ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) ha tenido cambios fundamentales pero que en la actualidad han derivado en una limitación en número de sus integrantes y en el quórum que asegure su correcto, procedente y eficaz funcionamiento, principalmente porque la original representación que correspondía a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte pasó a ser asumida por virtud de reforma de ley a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente para que asumiera la Presidencia de esta Junta Directiva por sus rediseñadas competencias, a su vez, la representación que correspondía a la anterior Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto (ya desaparecida como tal y que por virtud de ley ocupaba la representación original del Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica) pasó a ser asumida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, manteniendo siempre con ello representación en esta Junta Directiva pero, como puede comprobarse con facilidad, la original representación que

correspondía al Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales (que como se relacionó pasó a asumir la representación de SOPTRAVI para asumir la Presidencia de la Junta Directiva de la ENEE) esa representación no fue asumida por ninguna otra Secretaría de Estado pues como se reitera SOPTRAVI asumió la representación que para ese entonces le correspondía a la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto, en consecuencia, la Junta Directiva de la ENEE no ha contado con representación supletoria de la representación original de la Secretaría de Recursos Naturales y esto sumado al extremo que otra representación que es la que le corresponde a la Presidencia del Banco Central de Honduras también ha estado sin representación efectiva, por reforma del Artículo 72 de la Ley del Banco Central de Honduras (Decreto 228-96, publicado en La Gaceta del 25 de enero de 1997), que le prohíbe ejercer este y otro tipo de representaciones en Comisiones, Juntas Directivas u otros órganos de dirección públicos y privados, todo lo que ha terminado provocando severas dificultades y distorsiones en la toma de decisiones ordinarias y extraordinarias de esta Junta Directiva, debido a que, por las causas relacionadas, durante muchos años ha venido funcionando con el mínimo de quórum para esos efectos, es decir, sólo con cuatro representaciones efectivas, tres del Gobierno de la República y una del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo Número 218-96, de fecha 17 de diciembre de 1996 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 30 de diciembre de 1996, adicionó a la Ley General de la Administración Pública el Artículo 124-B que literalmente establece "...Las funciones de representación ante las Juntas Directivas de las instituciones descentralizadas que le correspondían a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, serán asumidas por la

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6787

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería o por la de Recursos Naturales y Ambiente, teniendo en cuenta sus competencias; y las que correspondían a la Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación, Coordinación y Presupuesto, a las Secretarías de Estado que determine el Presidente de la República” y, en virtud y ejecución de esta disposición es que el Presidente de la República tiene absolutamente delegada por ley la facultad y atribución de determinar qué Secretaría de Estado puede asumir la función de representación en la Junta Directiva de la ENEE que en su momento oportuno correspondía a la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto según lo dispuesto en este citado Artículo 124-B, habiendo determinado, por esta misma causa y facultad legal, que fuera SOPTRAVI hasta la fecha la que asumiera esa específica representación pero, este extremo en la actualidad y en el actual funcionamiento de la Junta Directiva de la ENEE ya resulta imperativo e impostergable ser reconsiderado para en definitiva aportar a este órgano de dirección y decisión, aunque sólo parcialmente, de un mayor quórum que permita su más adecuado desenvolvimiento, lo cual es posible legalmente por Decreto del Señor Presidente de la República en Consejo de Ministros pues fue igualmente en su instancia que se aprobó oportunamente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo que contiene el Artículo 104 (derivado exclusivamente de la facultad y atribución delegada al Señor Presidente de la República por el Artículo 124-B de la Ley) que es el que requiere ser reformado en principio para este y todos los efectos señalados y, no obstante la presente reforma y sus positivos efectos, quedaría siempre pendiente la posible reforma pero sólo a instancia del Congreso Nacional, de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en relación a la representación del Presidente del Banco Central de Honduras (pues para la misma no hay facultad delegada al Poder Ejecutivo de sustituirla) que también es imperativo sea reactivada por posible sustitución de la misma, por ejemplo, por una Secretaría de Estado y pueda de esta forma alcanzarse el quórum y desenvolvimiento completo de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Procuraduría General de la República emitió su Dictamen Favorable sobre el proyecto de Decreto Ejecutivo correspondiente.

**POR TANTO;**

El Presidente de la República en Consejo de Ministros, en uso de las facultades legales y reglamentarias y, en aplicación de los Artículos 245 en sus numerales 1, 2, 11, 19, 35, Artículo 252,

255 y demás aplicables de la Constitución de la República; 10, 11, 29, 14, 17, 19, 20, 22, 29, 116, 117, 119, 124-B en su tercer párrafo, de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo Número 218-96, de fecha 17 de diciembre de 1996 y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 30 de diciembre de 1996; Decreto 228-96; Artículo 7, 11 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); Artículo 104 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Reformar el Artículo 104 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, contenido en Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, que en adelante deberá leerse así:

“Compete al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, la representación que correspondía al Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda en la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en razón de las atribuciones que le confiere el Artículo 29 reformado de la Ley General de la Administración Pública, asumiendo por tanto la Presidencia de la misma y, como derivación o consecuencia de este extremo de ley, el Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda asumirá y ejercerá la representación que correspondía originalmente al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

Integrará también la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, el Secretario de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa, ocupando la que correspondía al Secretario Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, que a su vez es la que correspondía en su momento a la anterior Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación, Coordinación y Presupuesto, en virtud y aplicación de lo dispuesto en el Artículo 124-B párrafo tercero de la Ley General de la Administración Pública”.

**SEGUNDO:** En resumen y para una adecuada y oportuna orientación, por virtud de ley y de la reforma anterior, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), queda integrada por su orden legal, por:

- a) El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente;
- b) El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda;

- c) El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas;
- d) El Secretario de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa;
- e) El Presidente del Banco Central de Honduras (actualmente sin representación efectiva por prohibición legal y que requiere reforma legislativa para su posible sustitución); y,
- f) Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

**TERCERO:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**CARLOS AFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION

**JOSE ALEJANDRO VENTURA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**POMPEYO BONILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**ARTURO CORRALES ALVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**HECTOR GUILLEN GOMEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**MELVIN REDONDO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJIA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FELICITO AVILA ORDOÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JUAN CARLOS ORDOÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA, POR LEY

**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**JULIO CESAR RAUDALES**  
SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA

**TULIO MARIANO GONZALEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**OLGA MARGARITA ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY

**ANA A. PINEDA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LUIS GREEN MORALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**CESAR HAM PEÑA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSION SOCIAL

**MARIA ANTONIETA BOTTO HANDAL**  
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**MARIA ELENA ZEPEDA**  
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACION FAMILIAR

**JOSE TRINIDAD SUAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO  
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION  
PÚBLICA**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## **Presidencia de la República**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2012**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución de la República: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la responsabilidad de respetarla y protegerla."

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 de la Constitución de la República establece: "Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo."

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones de precariedad que existe en el sistema penitenciario nacional, no permite que la actividad penitenciaria esté encaminada a lograr la finalidad de la pena privativa de libertad, tal y como lo manda la Norma Fundamental, los Tratados y Convenciones Internacionales que Honduras ha suscrito en materia de derechos humanos, que señalan que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y que se procurará en ellas alcanzar la rehabilitación y la reinserción social.

**CONSIDERANDO:** Que las construcciones de los centros y establecimientos penitenciarios no son adecuadas, los sistemas de alumbrado eléctrico, agua potable, alcantarillado, techos y pisos están deterioradas y la capacidad de albergue ha excedido la capacidad real de la población penitenciaria, lo que ha provocado un grave hacinamiento, poniendo en peligro la vida y la integridad física entre otros derechos, de las personas privadas de libertad.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, para el mejor

funcionamiento de la Administración Pública, el Presidente de la República, podrá crear, para propósitos de interés público, comisiones integrada por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional.

**POR TANTO;**

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 13, 59, 62,63, 68, 86, 87 y 245 numerales 1, 2, 11 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11 y 29, 36 numeral 21) de la Ley General de Administración Pública; Artículos 1, 2, 3, 4, 36 y demás aplicables de la Ley de Rehabilitación del Delincuente; y, Artículos 1, 2, 4, 8 y demás aplicables de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Créase la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la situación de los Centros Penitenciarios del país, priorizando los Centros Penitenciarios declarados en el Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y Decreto Ejecutivo Número PCM-058-2011 de fecha 6 de septiembre de 2011, incluyendo la Granja Penal de Comayagua, la cual tendrá como objetivo de coadyuvar con las dependencias del Poder Ejecutivo y demás instituciones con competencia en la materia para hacer efectiva la atención de emergencia y canalizar el apoyo de cada Secretaría e institución del Poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia para el cumplimiento del presente Decreto, a fin de superar la problemática que enfrenta el sistema penitenciario nacional.

**Artículo 2.-** La Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la situación de los Centros Penitenciarios del país estará integrada por:

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, que la coordinará;
2. La Secretaría de Estado en los Despacho del Interior y Población;
3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;

4. La Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa.
5. La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos;
6. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS);
7. El Instituto Nacional de la Mujer (INAM);
8. La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);
9. El titular del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA); y,
10. Los Comisionados Regionales de conformidad con la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras contenido en el Decreto No. 286-2009 de fecha 13 de Enero del dos mil diez y publicado el 02 de febrero de 2010, de aquellas regiones en que se encuentren ubicados centros y establecimientos penitenciarios.

La Comisión podrá invitar a las y los representantes del Comité Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; de las organizaciones no gubernamentales que trabajan con las personas privadas de libertad; a la Corporación Municipal, el Gobernador (a) Político y los sectores interesados de los lugares donde existen Centros Penitenciarios.

**Artículo 3.-** La Comisión tendrá dentro de sus atribuciones:

1. La revisión de la infraestructura de los Centros Penitenciarios priorizando los declarados en situación de emergencia;
2. La revisión del equipamiento existente de los Centros Penitenciarios priorizando los declarados en situación de emergencia;
3. La revisión de las estructuras administrativas de los Centros Penitenciarios priorizando los declarados en situación de emergencia y proceder de conformidad con la Ley a hacer contrataciones de personal que evidencié vocación, sensibilidad y formación académica afin a la labor, por medio de la Secretaría competente para ello;
4. Revisar los Programas especiales y hacer los ajustes para lograr la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad;

5. Exhortar a las instituciones del sector justicia, para adoptar medidas urgentes para el descongestionamiento de los Centros Penitenciarios priorizando los declarados en situación de emergencia;
6. Revisar la legislación vigente relacionada con el tema y de ser necesario recomendar reformas a las mismas, con la participación activa de las Organizaciones de sociedad civil;
7. Promover programas de capacitación especializado para el recurso humano que labora en las diferentes actividades del sistema penitenciario nacional;
8. Integrar a otras instituciones públicas y privadas vinculadas al tema, en las actividades que se desarrollen en el plan operativo de la Comisión;
9. Proponer recomendaciones y un plan para superar la problemática actual de los Centros Penitenciarios del país; y,
10. Cualquier otra pertinente a la finalidad del presente Decreto.

**Artículo 4.-** Se instruye a las Secretarías de Estado y demás Instituciones del Poder Ejecutivo a que respalden todas las actividades que lleve a la Comisión.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CARLOS AFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION

**JOSE ALEJANDRO VENTURA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**POMPEYO BONILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**ARTURO CORRALES ALVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**HECTOR GUILLEN GOMEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**MELVIN REDONDO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJIA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**FELICITO AVILA ORDOÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JUAN CARLOS ORDOÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA, POR LEY**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL**JULIO CESAR RAUDALES**SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA**TULIO MARIANO GONZALEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO**OLGA MARGARITA ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY**ANA A. PINEDA**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CESAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO**MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSION SOCIAL**MARIA ANTONIETA BOTTO HANDAL**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER**MARIA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACION FAMILIAR**JOSE TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2410-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de octubre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha nueve de noviembre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 09112010-2382 por la Abogada **LEIDA LASTENIA MARCIA ALEMÁN**, en su carácter de Apoderada Legal del **CONSEJO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE TUNITAS (CILCOTU)**, con domicilio en la Comunidad de Tunitas, Aldea San Antonio, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3300-2011 de fecha 18 de agosto de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que el **CONSEJO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE TUNITAS (CILCOTU)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las Leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley

General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de organización, Funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **CONSEJO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE TUNITAS (CILCOTU)**, con domicilio en la Comunidad de Tunitas, Aldea San Antonio, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DEL CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE LAS TUNITAS (CILCOTU).

#### CAPÍTULO I.

#### CREACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO.

**Artículo 1.-** Créase el **CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE LAS TUNITAS**, como una agrupación social descendiente de los aborígenes, antes de la conquista.

**Artículo 2.-** La duración del Consejo será por tiempo indefinido y se identificará con las siglas (**CILCOTU**), la cual se registrará por las Leyes de la República, los presentes Estatutos y Acuerdos de sus órganos de gestión.

**Artículo 3.-** **CILCOTU**, tendrá su domicilio en la Comunidad de Las Tunitas, Aldea de San Antonio, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá, Honduras, C.A.

#### CAPÍTULO II.

#### OBJETIVOS.

**Artículo 4.-** Los objetivos de **CILCOTU** son: a.- Mantener las prácticas culturales, sociales y religiosas que son parte de nuestro pueblo lenca. b.- Procurar el desarrollo y el bienestar de la comunidad que ayude a la superación moral, espiritual, económica y social de nuestro pueblo. c.- Incentivar el desarrollo de la artesanía lenca. d.- Mantener la comunicación, intercambio y solidaridad interétnica, tanto a nivel local como nacional, que permitirá encontrar un origen común pasado, sobre el cual deberá elaborarse la plataforma de lucha que una a todas las Etnias de origen prehispánico.

#### CAPÍTULO III.

#### DE LOS MIEMBROS.

**Artículo 5.-** Los miembros del Consejo podrán ser: a.- Fundadores. b.- Activo. El Consejo llevará un registro actualizado de sus miembros en el que figuran sus nombres y apellidos, su profesión, domicilio tipo de membresía y fecha de admisión.

**Artículo 6.-** Son Miembros Fundadores los firmantes del acta de fundación y Miembros Activos los que sean admitidos de conformidad con el reglamento que se emita al efecto.

**Artículo 7.-** Son derechos de los miembros que integran CILCOTU. a) Elegir y ser electos en los cargos de dirección. b.- Participar en la toma de decisiones del Consejo con derecho a voz y voto en las Asambleas. c.- Solidarizarse con las demás Organizaciones Lencas para la preservación de nuestra cultura. d.- Participar de todos los beneficios del Consejo. e.- Solicitar informes a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f.- A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 8.-** Son obligaciones de los miembros que integran CILCOTU: a.- Cumplir disciplinariamente con los presentes Estatutos y demás disposiciones que emitan los órganos de gestión y dirección del Consejo. b.- Desempeñar los cargos directivos para los que pudiesen ser electos en los diferentes Órganos de Gestión. c.- Apoyar todas las acciones que emprenda el Consejo y que sean de interés comunal. d.- Conservar y proteger todos los recursos naturales existentes en nuestra comunidad. e.- Preservar y desarrollar las prácticas culturales que definen a nuestro pueblo Lenca. f.- Asistir disciplinadamente a las reuniones del Consejo.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.**

**Artículo 9.-** Para la consecución de los objetivos del **CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE LAS TUNITAS (CILCOTU)**, contará con los siguientes Órganos de Gestión: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. c.- Comisiones que cree la Asamblea General.

**Artículo 10.-** Las personas que opten a cargos directivos deberán residir permanentemente en la comunidad.

#### **SECCIÓN I. LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Artículo 11.-** La Asamblea General, es el órgano de mayor jerarquía de CILCOTU está integrado por todos los miembros Lencas mayores de 21 años y que residan permanentemente en la comunidad y que voluntariamente expresan su deseo de pertenecer al Consejo.

**Artículo 12.-** La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva y presidida por el Presidente de la misma.

**Artículo 13.-** La convocatoria será hecha por lo menos con ocho días de anticipación, por medio de aviso a los miembros, en ésta se les comunicará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el orden del día de la reunión, en donde figurarán los asuntos que serán sometidos a conocimiento y discusión de la Asamblea General.

**Artículo 14.-** Si la Asamblea General no pudiese reunirse en la hora, fecha y lugar indicado en la primera convocatoria, se entenderá que se celebrará tres días más tarde en el mismo lugar y hora en las circunstancias a que se refiere el Artículo anterior. Dicha Asamblea se entenderá debidamente constituida, si concurren a ella por lo menos el 40% de los miembros.

**Artículo 15.-** La Asamblea General se reunirá en el domicilio de la comunidad.

**Artículo 16.-** El quórum de las Asambleas Generales Ordinarias lo integrará la mitad más uno de los miembros salvo casos especiales en que los presentes Estatutos exigen una mayoría calificada. Dicho quórum lo integrará tal mayoría. Lo dispuesto en el presente Artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del Artículo 12 de los presentes Estatutos.

**Artículo 17.-** En las Asambleas Generales cada miembro tendrá derecho a un voto.

**Artículo 18.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año señalando el día 5 de enero de cada año y podrá ocuparse de los asuntos incluidos en el orden del día: a.- Elegir y remover los integrantes de CILCOTU. b.- Aprobar el Plan de Trabajo Anual de Desarrollo de la Comunidad. c.- Conocer, aprobar, modificar o rechazar los informes de trabajo presentados por la Junta Directiva. d.- Los demás asuntos que se sometan a consideración por la Junta Directiva y que por Ley les corresponde conocer. e.- Definir la política del Consejo. f.- Elección de la Junta Directiva.

**Artículo 19.-** La Asamblea General tendrá carácter de Extraordinaria únicamente cuando sea convocada para conocer cualquiera de los siguientes asuntos: a.- Remover por causa justificada a uno o varios miembros de la Junta Directiva. b.- Modificar los planes de producción, de servicio, financiamiento y demás concernientes al Consejo Indígena Lenca. c.- Disolución y liquidación del Consejo. d.- Cualquier otro asunto que por resolución de la Junta Directiva amerite ser tratado con carácter de urgencia. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo y en ella no se podrá conocer asuntos distintos de los ya antes mencionados. e.- Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes Estatutos.

**Artículo 20.-** Las resoluciones o acuerdos adoptados por la Asamblea General, obligan a todos los miembros, hayan o no participado en la misma.

**Artículo 21.-** Los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán con el voto concurrente de la mayoría de los miembros de CILCOTU. Los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, se adoptarán con el voto concurrente de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

**Artículo 22.-** Las Actas de las Asambleas Generales, se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del Consejo.

#### **SECCIÓN II. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo 23.-** La Junta Directiva de CILCOTU es el máximo Órgano de dirección ejecutivo y representación, constituido para ser posible el manejo administrativo, económico y social de éste y estará integrado por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

**Artículo 24.-** La Junta Directiva será juramentada por un representante que designe la Asamblea General Ordinaria y sus responsabilidades serán indelegables.

**Artículo 25.-** La Junta Directiva durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

**Artículo 26.-** Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de sus actos, a menos que dejen constancia expresa de su oposición en el Acta respectiva, la responsabilidad a que se refiere este Artículo, prescribirá el vencimiento del año de haber dejado el cargo.

**Artículo 27.-** La Junta Directiva ejercerá sus funciones en forma colectiva y sólo podrá adoptar resoluciones válidas reunidas en sesión, su quórum se formará con la presencia de cinco de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que ese asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de Folio en su última página, dichas Actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Si después de dos convocatorias si no se logra el quórum, se sesionará con los miembros que asistan.

**Artículo 28.-** Las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto concurrente de cinco de sus miembros, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar.

**Artículo 29.-** La Junta Directiva del **CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE LAS TUNITAS (CILCOTU)**, tendrá las siguientes atribuciones: a.- Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas. b.- Cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea General que estén encaminadas a facilitar la constitución y el funcionamiento del Consejo. c.- Dirigir al Consejo y aprobar todos los asuntos que sean necesarios para su buen funcionamiento. d.- Someter a la consideración de la Asamblea General las políticas, planes y programas de producción, servicios y demás concernientes a la comunidad. e.- Preparar los presupuestos de producción, controlar y evaluar periódicamente los planes y programas de la comunidad. f.- Organizar las comisiones o Grupos de trabajo e integrarlos según lo establezca el Reglamento Interno del Consejo. g.- Custodiar y velar por los bienes y documentos de la comunidad. h.- Supervisar los proyectos que se efectúen. i.- Ejercer la representación legal del Consejo. j.- Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad y Registro de miembros según corresponda. k.- Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, registro de miembros según corresponda.

#### DEL PRESIDENTE

**Artículo 30.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Representar legalmente al Consejo Indígena Lenca en todo los actos y contratos, previa autorización de la Junta Directiva. b.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.

c.- Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. d.- Autorizar junto con su firma y la del Tesorero toda erogación monetaria del Consejo acompañando la documentación de soporte. e.- Registrar su firma junto con la del Tesorero ante la institución bancaria que designe la Junta Directiva. f.- Conferir Poder General de Administración y Judicial. g.- Firmar con el Secretario la Convocatoria para Asambleas Generales. h.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva.

#### DEL VICEPRESIDENTE

**Artículo 31.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Sustituir al Presidente en su ausencia. b.- Los demás que le señale el reglamento interno y le delegue la Junta Directiva.

#### DEL SECRETARIO

**Artículo 32.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Administración del patrimonio del Consejo. b.- Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos emitidos por la Asamblea General y la Junta Directiva. c.- Custodiar los libros de actas, Registro de miembros y correspondencia. d.- Extender certificaciones, constancias previo el visto bueno del Presidente. e.- Informar a la Presidencia de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales las actuaciones que consideren violatorias de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de ésta y de la Asamblea General. f.- Convocar a reunión de Asamblea General y de Junta Directiva con la firma del Presidente de la Junta Directiva. g.- Dar lectura para su aprobación de Acta de Asamblea General anterior.

#### DEL TESORERO

**Artículo 33.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Será responsabilidad de los Fondos y velará por el adecuado registro de los mismos. b.- Registrar su firma junto con la del Presidente en la institución bancaria que designe la Junta Directiva. c.- Autorizar junto con su firma y la del Presidente toda erogación monetaria del Consejo acompañando la documentación de soporte. d.- Custodiar los libros contables, talonarios de recibos, y demás inherentes al cargo y que le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General. e.- Los demás que otorgue la Junta Directiva y sus reglamentos. f.- Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General.

#### DEL FISCAL

**Artículo 34.-** Son atribuciones del Fiscal: a.- Llevar un control de las operaciones efectuadas y velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamento interno, las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Reportar ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General cualquier irregularidad en el manejo del patrimonio del Consejo. c.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. d.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero. e.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado.

**DE LOS VOCALES**

**Artículo 35.-** Son atribuciones de los Vocales: a.- Suplir temporalmente las ausencias del Presidente, Secretario y Fiscal en el orden de precedencia. b.- Integrar comisiones encomendadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. c.- Responsabilizarse del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse.

**CAPÍTULO V  
PATRIMONIO ECONÓMICO**

**Artículo 36.-** El patrimonio económico del Consejo Indígena Lenca, estará constituido por: a.- Donaciones, herencias y legados que pudiera obtener el Consejo. b.- Los bienes, muebles o inmuebles que pueda obtener el Consejo. c.- La cuotas Ordinarias y Extraordinarias que aporten los miembros del Consejo.

**CAPÍTULO VI.  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 37.-** CILCOTU se disolverá por las siguientes causas: a.- La imposibilidad de cumplir con los principios y objetivos determinados en los presentes Estatutos. b.- Por la decisión unánime de todos los miembros. c.- Por sentencia judicial o resolución administrativa.

**Artículo 38.-** La disolución se llavará a cabo en Asamblea Extraordinaria y el acuerdo se tomará con las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

**Artículo 39.-** Se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiere remanente se transpasarán a otro consejo con fines similares o a una institución benéfica del país que decida la Asamblea General.

**CAPÍTULO VII.  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 40.-** Lo no establecido en los presentes Estatutos, será resuelto en Asamblea General y las resoluciones tomadas por los miembros serán aplicables a todos los miembros del consejo.

**SEGUNDO: EL CONSEJO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE TUNITAS (CILCOTU),** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL CONSEJO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE TUNITAS (CILCOTU),** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población,

indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL CONSEJO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE TUNITAS (CILCOTU),** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismo con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del CONSEJO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE TUNITAS (CILCOTU),** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos** entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución** deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO: Instruir a la Secretaría General** para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO: Para los efectos legales** consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

27 M. 2012

## AVISO

Al público y comercio en general, para los efectos de ley, se hace saber que mediante Instrumento Público número ocho (08) autorizado por el Notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro, el dieciséis (16) de febrero de 2012, y conforme lo autorizado por el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante resolución número 342-9/2011, de fecha primero (01) de septiembre de 2011, la Sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S. A. (FICOHSA SEGUROS), modificó las cláusulas quinta, sexta y octava de la Escritura de Constitución, así como los Artículos 18, 27 y 28 de sus Estatutos Sociales, referentes al aumento de su capital social de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 385,000,000.00), con que actualmente cuenta a CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 423,500,000.00), y a las disposiciones en materia de gobernabilidad corporativa de las Instituciones del Sistema Financiero.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2012

## JUNTA DIRECTIVA

27 M. 2012

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha dieciséis de noviembre del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura la Abogada **TANIA JACQUELINE MARTÍNEZ PALMA**, en su condición de apoderada legal de **SEGUROS HSBSC HONDURAS, S. A.**, con orden de ingreso número **503-11**, en contra del Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contraída a solicitar que se declare la nulidad de un acto administrativo por ser ilegal. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que se declare el pago de daños y perjuicios. Suspensión del Acto impugnado. Condena en Costas. Se acredita representación. Habilidadación de días y horas inhábiles. Relacionado con la Resolución SS número **701/15-04-2011** de fecha 15 de abril del año 2011, emitido por La Comisión Nacional de Bancos y Seguros y ratificada mediante Resolución SS No. **1555/07-09-2011**.

**MARCELA AMADOR THEODORE**

SECRETARIA

27 M. 2012

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad **PERIÓDICOS Y REVISTAS, S. A. de C. V. (PYRSA)**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará en las oficinas de la Empresa, en esta ciudad, localizada en la carretera que conduce al Primer Batallón de Infantería, el día viernes 20 de abril del dos mil doce, a las doce del día, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

1. Lectura, discusión, aprobación o modificación del acta anterior.
2. Discusión, aprobación o modificación del balance después de oído el informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
3. Nombramiento o revocación en su caso de los administradores y del comisario.
4. Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y el comisario.

De no reunir el quórum de Ley en la fecha indicada, la Asamblea se verificará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

Comayagüela, M.D.C., 20 de marzo del 2012

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

27 M. 2012

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **ARROZ, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, por este medio se permite convocar a todos sus accionistas, para que concurran a la Asamblea Ordinaria, que se reunirá en las oficinas de Compañía Azucarera Hondureña, S. A., sita en Búfalo, Villanueva, Cortés, a las 8:30 de la mañana del día miércoles 18 de abril de 2012, para tratar asuntos de carácter ordinario como sigue:

1. Lectura del informe del Consejo de Administración.
2. Lectura del balance General y del Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2011.
3. Informe del Comisario.
4. Aprobación o Modificación del Balance y demás cuadros.
5. Declaración de Dividendos si procede.
6. Elección del Consejo de Administración.
7. Elección de Comisario.
8. Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se celebra dicha Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Villanueva, Cortés, 19 de marzo de 2012

Ing. Sergio Solís D.  
Secretario

27 M. 2012

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 004-97.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, por el Abogado JUAN ROBERTO MURILLO, actuando como director y CONRADO ANTONIO CARRANZA, como Procurador, personándose con posterioridad la Abogada MARÍA DE JESÚS PALACIOS DE VENEGAS, como directora y BLANCA ROSA PAZ GARCÍA, como Procuradora, en su carácter de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA MONTERA, VILLA UNIÓN, EL ZAPOTE, con domicilio en las aldeas de Zambrano departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír al Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y al departamento Legal de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA MONTERA, VILLA UNIÓN, EL ZAPOTE, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de Administración Pública.

**RESUELVE:** Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL ACUEDUCTO RURAL

DE LA MONTERA, VILLA UNIÓN Y EL ZAPOTE, con domicilio en la aldea de Zambrano, municipio de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA MONTERA, VILLA UNIÓN Y EL ZAPOTE**

Para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema.

**CAPÍTULO I  
OBJETIVOS**

Artículo 1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Montera, Villa Unión, El Zapote, departamento de Francisco Morazán, para la administración, operación y mantenimiento del sistema y el cual será construido bajo la responsabilidad técnica del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la Cooperación de la Comunidad.

**CAPÍTULO II  
FORMA DE CONSTITUCIÓN**

Artículo 2.- La Directiva de la Junta estará integrada por cinco miembros, así: Presidente, Secretario, Tesorero y 2 Vocales quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de dos años. Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos por una sola vez en períodos sucesivos y el ejercicio en tales cargos no será remunerado.

Artículo 3.- Para ser electo miembro de la Junta Administradora, se requiere: a) Estar en goce de los derechos de vecindad. b) Ser residente en la comunidad y abonado del (los sistemas (s) cuando éstos ya existan. c) Saber leer y escribir. b) Encontrarse al día en los pagos correspondientes a los servicios cuando éstos ya existan en la localidad. e) Ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 4.- La convocatoria para las Asambleas Generales serán hechas por el Secretario de la Junta y tendrán por finalidad exclusiva la elección o reelección de los miembros de la misma y cualquier asunto inherente a la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

**CAPÍTULO III  
DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA Y SUS MIEMBROS**

Artículo 5.- Las Juntas Administradoras tendrán las siguientes atribuciones: a) Proponer en Asamblea General modificaciones

en las tarifas, de acuerdo con la asesoría técnica del SANAA y con la legislación vigente y ponerlas en vigencia una vez ratificadas.

b) Autorizar o suspender los servicios intradomiciliarios conforme a este Reglamento. c) realizar un balance mensual de ingresos y egresos y enviar una copia a la Oficina Regional del SANAA y en igual forma, presentar las facilidades para la fiscalización trimestral que la realizará un delegado del SANAA. d) Solicitar colaboradores sin remuneración, para efectuar trabajos temporales que vayan en beneficio del mantenimiento del sistema de agua potable. e) Contratar los servicios del personal necesario para la operación y mantenimiento del sistema de acuerdo con su presupuesto de gastos, previamente aprobado por el SANAA. La relación laboral que se origine en la contratación de estos servicios será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Administradora. La morosidad podría ser evacuado bajo la forma de pago por trabajo, siempre y cuando el moroso esté capacitado para efectuar los trabajos requeridos. f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que establezcan el SANAA en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento de los sistemas. g) Velar por el buen funcionamiento del servicio, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mejoramiento. h) Colaborar con el SANAA en las campañas de promoción comunal y divulgación sanitaria relativas al uso del agua. i) Fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando periódicamente los desperdicios de agua y su uso indebido en riesgos agrícolas y otros usos no autorizados por el SANAA. j) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento del sistema, evitando su contaminación y ayudar a la protección y reforestación de las cuentas hidrográficas de la región. k) Adquirir los materiales necesarios para la operación y mantenimiento del sistema. l) Cumplir con las normas de calidad de agua que establezca el SANAA. m) Someter a la revisión y aprobación técnica del SANAA las propuestas de expansión del sistema antes de su construcción.

**Artículo 6.-** Son funciones del Presidente. a) Representar jurídicamente a la Junta y suscribir a nombre de ella todo tipo de actas, convenios y contratos. b) Presidir las sesiones. c) Firmar con el Secretario la correspondencia de la Junta. d) Responder solidariamente con el Tesorero, del manejo y custodia de los fondos. e) Dirigir y controlar la Administración del servicio de agua potable y/o de disposición de excretas, de acuerdo con la asesoría técnica del SANAA. f) Elaborar y presentar el informe financiero del ejercicio anual de la Junta. g) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

**Artículo 7.-** Son funciones del Secretario. a) Reemplazar al Presidente en su ausencia. b) Elaborar las actas de sesión de la Junta y registrarlas en el libro respectivo. c) Encargarse de la preparación del archivo de la correspondencia de la Junta. d) Informarse mensualmente del estado de conservación y

funcionamiento de las diferentes partes de los sistemas y comunicar al Presidente de las deficiencias que hubieren, para tomar la acción que se requiera. e) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

**Artículo 8.-** Son funciones del Tesorero. a) Organizar y mantener al día la contabilidad. b) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio, de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c) Conjuntamente con el Presidente, autorizar con su firma los pagos y adquisiciones de la Junta. d) Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos, los que serán depositados en una cuenta bancaria o libreta de ahorro a nombre de la Junta Administradora. e) Llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos y del movimiento de materiales. f) Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g) Presentar a la Oficina Regional del SANAA, informes mensuales que contengan los estados de cuenta. h) Realizar otras labores propias del cargo, que le sean encomendadas por la Junta. i) Presentar anualmente un informe de ingresos y egresos ante la Asamblea de abonados.

**Artículo 9.-** Son funciones de los Vocales. a) Reemplazar a los miembros principales cuando estos se ausenten, según su orden de procedencia. b) Realizar labores específicas encomendadas por el Presidente de la Junta.

**Artículo 10.-** La presente resolución deberá inscribirse en el libro de registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

#### CAPÍTULO IV VIGENCIA

**Artículo 11.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República, y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. NOTIFÍQUESE. (f) CARLOS ROBERTO REINA PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) EFRAÍN MONCADA SILVA".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

27 M. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.- **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 70-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de enero de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha seis de diciembre de dos mil diez, expediente No. PJ-06122010-2578, por la Abogada **ODILIA ORTIZ MEJÍA**, en su carácter de Apoderada Legal de la IGLESIA NUEVA ESPERANZA VIVA HONDURAS, misma que cambió su denominación **MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA**, con domicilio en la aldea Las Flores, lote No. 8, bloque No. 4, de la Lotificación Cataratas del Yojoa, calle principal, que conduce a Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 3832-2011 de fecha 13 de octubre del 2011 pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA**, con domicilio en la aldea Las Flores, lote No. 8, bloque No. 4, de la Lotificación Cataratas del Yojoa, calle principal, que conduce a Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS "MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA".****CAPÍTULO I  
NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye en una Iglesia "**MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA**", con el propósito de predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio será la aldea **LAS FLORES**, en el lote No 08, del bloque 4, de la Lotificación Cataratas del Yojoa, calle principal, que conduce a Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, Honduras, Centro América pudiendo crear filiales en cualquier lugar del territorio nacional.

**CAPÍTULO II.  
OBJETIVOS.**

**ARTÍCULO 3.-** El objetivo principal será el de predicar las Buenas Nuevas de la Salvación en toda Honduras para que las personas logren conocer la fe en Jesucristo que transforma una vida con propósito en una vida abundante de paz y seguridad, lo que traerá como resultado un cambio positivo en esta transformación en un beneficio para la sociedad y una mayor productividad al país al ser mejorados sus valores morales, sociales y culturales, debe entenderse como fin máximo de la misma, la promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de razas, credos o estratos sociales, para lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus afiliados y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

**ARTÍCULO 4.-** Para lograr estos objetivos se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Predicar el Evangelio de Jesucristo en base a la Biblia. b) Animar a todos los miembros de esta Iglesia que carguen ejemplares de la Santa Biblia, proveyéndoles gratuitamente de todo material impreso que contribuya a aumentar sus conocimientos de las Sagradas Escrituras y de su entorno social. c) Instruir a los miembros a que dependan del sabio consejo de las Sagradas Escrituras, respetando la libertad religiosa y del libre albedrío de las personas.

**CAPÍTULO III.  
MIEMBROS.**

**ARTÍCULO 5.-** Serán miembros de esta asociación todas las personas que profesen la fe cristiana y acepten al Señor Jesucristo como su salvador que sean rectos con sus actitudes y en su conducta, así como las personas que con sano interés

deseen cooperar con su tiempo y sus recursos en la consecución de los fines y objetivos de la asociación. Los miembros estarán compuestos así: a) Miembros Fundadores: Son todas aquellas personas naturales hondureñas que suscribieron el acta de Fundación. b) Miembros en General: Son todas aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país que hayan hecho su confesión de Fe en el Señor Jesús y que llenen la boleta de membresía de la Iglesia por congregarse con esta Asociación.

#### OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 6.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y General de la Iglesia "MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA": a) Hacer profesión pública de su fe en Jesucristo, reconociéndolo en todo lugar como el Señor de sus vidas y actuando de conformidad con los principios cristianos. b) Contribuir con todas las actividades de la Iglesia en lo relacionado a sus programas de trabajo, conforme a las funciones encomendadas. c) Asistir a todas las reuniones de la Iglesia a que sea convocado. d) Cumplir con todas las leyes de la Constitución de la República de Honduras y con todas las reglamentaciones de las instituciones públicas del país.

#### PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 7.- Queda prohibido a los miembros: a) Hacer propaganda política que profane cualquier idea o principio bíblico sustentado en nuestra declaración de fe. b) Comprometer a la Iglesia en cualquier actividad económica o compromisos de cualquier tipo sin contar con la autorización correspondiente. c) Participar en toda actividad, a nivel personal o colectivo que contradigan las normas morales y leyes del país. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS, MIEMBROS FUNDADORES Y EN GENERAL.** a) Elegir y ser electos; b) Tener derecho a voz y voto en las Asambleas Generales y c) Pedir informes financieros a la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8.- Son órganos de Gobierno: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y esta constituida por todas las personas debidamente inscritas y convocadas.

ARTÍCULO 10.- Habrá dos clases de Asamblea General de Miembros: a) Asamblea General Ordinaria. b) Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año en la primera semana del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General Extraordinaria se llevará a cabo cuando se presenten situaciones especiales que a criterio de la Junta Directiva amerite la convocatoria.

ARTÍCULO 13.- En la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, cada miembro tendrá derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 14.- La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias, serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva y enviadas con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 15.- La convocatoria a las Asambleas Generales Extraordinarias, serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva y enviadas con quince (15) días de anticipación.

ARTÍCULO 16.- El quórum requerido para a celebración de las sesiones de Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos; Extraordinaria es dos terceras partes de sus miembros inscritos como tales.

ARTÍCULO 17.- El quórum para aprobar las resoluciones Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno y Asamblea General Extraordinaria será dos terceras partes de los miembros asistentes inscritos. Si en la primera convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no se completa el quórum, ésta se realizará una hora después con los miembros presentes y que se encuentren inscritos.

ARTÍCULO 18.- **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar los presentes estatutos; c) Discutir y aprobar reglamento interno; d) Solicitar informes financieros y de las actividades realizadas a los miembros de la Junta Directiva; e) Discutir y aprobar el presupuesto y el plan operativo de la Iglesia; f) Cualquier otro asunto que requiere ser discutido en Asamblea General Ordinaria. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** a) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Iglesia; b) Discutir y aprobar la reforma de los presentes estatutos; c) Conocer sobre cualquier situación que no pueda esperar a ser resuelta en Asamblea General ordinaria.

#### JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva es el órgano responsable de la ejecución, administración, representación y desarrollo de los programas de trabajo de la Iglesia.

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva está integrada por los siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal y f) Un Vocal. Se prohíbe el parentesco entre los miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con el fin de transparencia de la gestión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- Los miembros directivos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período más acordado por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 22.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán válidas por mayoría simple de miembros, esto significa, la mitad más uno de sus miembros; en caso de empate, el voto del Presidente, vale doble.

ARTÍCULO 23.- La elección de la Junta Directiva se llevará a cabo durante la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Iglesia. b) Lograr que se cumplan los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria. c) Manejo y administración de las finanzas y todos los recursos materiales de la Iglesia. d) Autorizar la apertura de cuentas bancarias. e) Autorizar la apertura de filiales de la Iglesia en cualquier lugar. f) Elaborar el plan de trabajo anual para presentarlo a la Asamblea General. g) Elaborar el presupuesto anual de la Iglesia, presentarlos a la Asamblea General y velar por el cumplimiento del mismo. h) Efectuar las convocatorias a las Asambleas Generales; i) La representación legal de la Iglesia.

**ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva. b) Presidir las Asambleas Generales. c) Representar legalmente a la Iglesia. d) Delegar funciones a cualquier directivo o miembros de la Iglesia a efecto que se realicen gestiones en pro del cumplimiento de los objetivos de la Iglesia. e) Firmar con el Secretario todas las actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. f) Presentar ante la Asamblea General un informe anual de actividades. g) Hacer uso del doble voto en casos necesarios de acuerdo al artículo 23. h) Registrar su firma ante las instituciones bancarias u otras que demanden firma autorizada de la Iglesia junto con el Tesorero y el Fiscal. i) Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las mismas funciones del Presidente descritas en el artículo 26, en ausencia de éste. b) Asistir al Presidente en todo aquello que él le demande.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Secretario: a) Asistir a todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y Asambleas Generales. b) Registrar todas las actas en los libros correspondientes. c) Registrar la asistencia de los miembros a las sesiones. d) Recibir y enviar toda la correspondencia de la Iglesia. e) Llevar al día el libro de Actas de todas las sesiones. f) Actualizar todas las membresía de los miembros con sus datos generales y direcciones. g) Firmar las actas, certificaciones, Etc., junto con el Presidente.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asambleas Generales. b) Es responsable directo del manejo de los fondos económicos, tanto en efectivo como bienes de la Iglesia. c) Presentar a la Junta Directiva y a los miembros que lo pidan, los estados de cuentas y balances actualizados de la Iglesia y las liquidaciones bancarias correspondientes. d) Ejecutar los pagos que correspondan con la aprobación del Presidente y del Fiscal de acuerdo al presupuesto de la Iglesia. e) Registrar su firma ante cualquier institución bancaria junto con la firma del Presidente y el Fiscal. f) Presentar cada fin de año el informe financiero anual de toda la Iglesia y la documentación respectiva para la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea Anual.

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones del país que tengan que ver con la Iglesia. b) Supervisar el cumplimiento de los presentes estatutos, acuerdos, resoluciones y reglamentos emitidos por la Junta Directiva y por las Asambleas Generales. c) Supervisar todas las operaciones de la Iglesia, hacer los reparos correspondientes y ponerlos en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva para su análisis y resoluciones. d) Efectuar las auditorías correspondientes. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y el Tesorero.

**ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en su orden en caso de ausencia, de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva incluyendo al Presidente en ausencia del Vicepresidente. b) Presidir y/o participar activamente en las comisiones de trabajo en que hayan sido delegados.

**CAPÍTULO V  
DEL PATRIMONIO.**

**ARTÍCULO 31.-** El patrimonio de la IGLESIA "MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA", estará constituido por los siguientes bienes: a) Por todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera lícitamente la Iglesia. b) Por las contribuciones voluntarias, ordinarias y extraordinarias de sus miembros, personas particulares, entidades u organizaciones nacionales e internacionales. c) Herencias, donaciones o legados que perciba legalmente.

**CAPÍTULO IV  
DISOLUCIONES Y LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO 32.-** De presentarse el caso de necesitar disolver la Iglesia, éste se concretaría con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria y los bienes serán donados a una Iglesia Evangélica legalmente constituida en el país que tenga principios doctrinales similares, que señale la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 33.-** Son causas de disolución: a) La imposibilidad absoluta de realizar sus fines. b) Por apartarse de los fines por lo cual fue creado. c) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. d) Decisión de las dos terceras partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación nombrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación dejando sin lugar así mismo a los poderes de la Junta Directiva y la que prepara un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia por un periodo de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones y objeciones que crea pertinentes, si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren las mismas, se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, estos se pasarán a otra organización con fines similares legalmente constituida en el país señalados por la Asamblea, si tuvieran observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

**CAPÍTULO VII.  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 35.-** Esta Iglesia "MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA", se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de religión y culto de la República de Honduras, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático del país y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 36.-** La Iglesia "MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**SEGUNDO: EI MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos

y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO ESPERANZA RENOVADORA**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia** luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse** en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO: Instruir a la Secretaria General** para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación** de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

27 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO**  
**SANPEDRO SULA CORTÉS**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos correspondientes. HACE SABER. Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, se interpuso demanda con orden de ingreso No. 0501-2011-00065-S.P.S., ante esta judicatura el señor **Juan Carlos Ruiz Castillo**, siendo representado por el Abogado **DENNIS ALEJANDRO ORELLANA REYES**, con las facultades en él conferidas, **CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DEMANDA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO. RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA. REINSTALACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO. PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR. COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés 13 de marzo de año 2012

**JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN**  
SECRETARIO

27 M. 2012

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de "CEMENTOS DEL NORTE, S. A.", por este medio **CONVOCA** a sus Accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará en las oficinas de la empresa, ubicadas en Río Bijao, Choloma, Cortés, el día **martes 17 de abril de 2012, a las 9:30 A.M.**, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum esta Asamblea no se pudiera celebrar en la fecha prevista, se realizará el día siguiente hábil, en el mismo local y hora, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 15 de marzo, 2012

**CEMENTOS DEL NORTE, S. A.**

**ING. ANTONIO F. GUILLÉN**  
Secretario Consejo de Administración

27 M. 2012

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1252-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de diciembre de dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha uno de noviembre de dos mil seis, Exp. P.J. 01112006-828, por el pasante en derecho **JOSÉ ALEJANDRINO CASTRO ORTIZ**, como procurador y la Abogada **ARACELY ZÚNIGA ANDINO**, como directora en su carácter de apoderadas legales de la **JUNTA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL VIGÍA**, con domicilio en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable a lo solicitado, siendo el dictamen de U.S.L. 2101-2006 de fecha 20 de noviembre de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL VIGÍA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo..

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56, 58, del Código Civil; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de agua Potable y Saneamiento; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL VIGÍA**, con domicilio en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL VIGÍA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE "EL VIGÍA"**, municipio de Catacamas, departamento de Olancho; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad de la aldea **EL VIGÍA**.

**Artículo 2.-** El domicilio legal será en la comunidad "**EL VIGÍA**", municipio de Catacamas, departamento de Olancho y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de que construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. **b.- Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de los servicios. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a.- Comité de Microcuencas. b.- Comité de Operación y Mantenimiento. c.- Comité de Saneamiento; y, d.- Comité de Vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente(a). 3.- Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos

en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 16.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 17.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 18.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal segundo.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 20.-** Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 22.-** Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se

refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 24.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 27.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 28.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL VIGÍA**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos

de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL VIGÍA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL VIGÍA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL VIGÍA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previa a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDÍQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
**SECRETARIA GENERAL**

27 M. 2012.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de noviembre del dos mil once, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 550-11, promovida por el **Abogado ABEL ORELLANA MANZANARES, como Apoderado Legal de los señores JUSTO PASTOR ÁVILA ROQUE Y CARLOS GÓMEZ MENDOZA,** contra la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD,** contraída a pedir: "Se interpone demanda en materia personal, vía jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para que se declare la nulidad de los actos administrativos por no ser conforme a derecho su emisión. Reintegro a las labores. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos. Pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios por despido improcedente, injusto e ilegal. El acto administrativo del cual solicito impugnación son los acuerdos números 1545-2011 de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil once (2011), y 1547-2011 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil once (2011).

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
**SECRETARIA, POR LEY**

27 M. 2012

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de enero del año dos mil doce, se interpuso demanda con orden de ingreso 02-2012-S.P.S., promovida por la señora **PATRICIA YAMILETH PINEDA TURCIOS,** contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Educación;** demanda ordinaria para que se declare nulos actos administrativos por infracción del ordenamiento jurídico. Quebrantamiento de la formalidades esenciales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haberse lesionado los derechos administrativos para su pleno restablecimiento. Que se emita nombramiento permanente en el cargo del Docente en servicio estricto en el Instituto Oficial Manuel Pagán Lozano, del municipio de Choloma

departamento de Cortés. Que se respete y que se cumpla el Decreto No. 174-2000 del Congreso Nacional de la República de fecha treinta de octubre del año dos mil. Que se respete el derecho al trabajo, la estabilidad laboral e igualdad ante la ley garantizado por la Constitución de la República de Honduras. Reconocimiento de todos los beneficios contemplados en el Estatuto del Docente Hondureño y en el Decreto No. 174-2000. Costas. Se acompañan documentos.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de marzo del 2012.

**JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN**  
**SECRETARIO**

27 M. 2012

**ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**  
**(ESNACIFOR)**

**Aviso de Licitación Pública**

**La Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR),** invita a las diferentes empresas Mercantiles en calidad de Representantes, Distribuidoras o Concesionarias de Vehículos Automotores, legalmente constituidas en el país a presentar ofertas para la Licitación Pública Nacional LPN-ESNACIFOR No. 01-2012 "Aquisición de un (1) Vehículo Automotor (Autobús) para uso de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales. Adquisición que será financiada con Fondos Nacionales.

**DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS**

Los interesados podrán comprar los Pliegos de Condiciones por **L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS)** no reembolsables, en la Caja General de ESNACIFOR, ubicada en el edificio administrativo a partir del viernes 23 de marzo 2012, en horario de lunes a viernes de 7.00 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)), para mayor información comunicarse a la unidad de servicios generales Ext. 101.

La recepción y apertura de ofertas se efectuará en acto público en la Sala No. 16 del edificio administrativo, el día **martes 17 de abril, 2012,** la hora límite de recepción de ofertas será a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras.

Siguetepeque, 22 de marzo de 2012.

**Ing. Miguel Conrado Valdez**  
**Director Ejecutivo**

27 M. 2012

## INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE INVERSIONES Y SERVICIOS D &amp; B, S.A. DE C.V.

Por este medio CONVOCAMOS a usted, para que asista a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día **MARTES 17 DE ABRIL DEL 2012, A LAS 09:30 A.M.**, en las oficinas de Cementos del Norte, S.A. en Río Bijao, Choloma, Cortés para tratar los siguientes asuntos:

1. Comprobación del quórum
2. Informe del Consejo de Administración.
- 3.- Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas o Ganancias al 31 de diciembre de 2011.
- 4.- Lectura del Informe del Comisario.
5. Aprobación o modificación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2011.
6. Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
8. Declaratoria de Dividendos, si procede.
9. Otros Asuntos.

De no haber quórum en la primera reunión, la Asamblea se celebrará el día siguiente miércoles 18 de abril de 2012, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, Cortés 05 de marzo de 2012.

**MARÍA LUISA PAZ AVELAR**  
Secretaria Suplente  
Consejo de Administración

27 M. 2012

**INVERSIONES BIJAO, S.A. DE C.V.**  
**SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A.**  
**CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE INVERSIONES BIJAO, S.A. DE C.V.**

Por este medio CONVOCAMOS a usted, para que asista a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día **MARTES 17 DE ABRIL DEL 2012, A LAS 09:30 A.M.**, en las oficinas de Cementos del Norte, S.A. en Río Bijao, Choloma, Cortés para tratar los siguientes asuntos:

1. Comprobación del quórum
2. Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas o Ganancias al 31 de diciembre de 2011.
4. Lectura del Informe del Comisario.
5. Aprobación o modificación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2011.
6. Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
7. Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
8. Declaratoria de Dividendos, si procede.
9. Otros Asuntos.

De no haber quórum en la primera reunión, la Asamblea se celebrará el día siguiente miércoles 18 de abril de 2012, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, Cortés 05 de marzo de 2012.

**MARÍA LUISA PAZ AVELAR**  
Secretaria Suplente  
Consejo de Administración

27 M. 2012

**GRUPO CEMENTERO DEL NORTE, S.A.**  
**SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A.**  
**CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE GRUPO CEMENTERO DEL NORTE, S.A.**

Por este medio CONVOCAMOS a usted, para que asista a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día **MARTES 17 DE ABRIL DEL 2012, A LAS 09:30 A.M.**, en las oficinas de Cementos del Norte, S.A. en Río Bijao, Choloma, Cortés, para tratar los siguientes asuntos:

1. Comprobación del quórum
2. Informe del Consejo de Administración.
- 3.- Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas o Ganancias al 31 de diciembre de 2011.
- 4.- Lectura del Informe del Comisario.
5. Aprobación o modificación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2011.
6. Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
8. Declaratoria de Dividendos, si procede.
9. Otros Asuntos.

De no haber quórum en la primera reunión, la Asamblea se celebrará el día siguiente miércoles 18 de abril de 2012, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, Cortés 05 de marzo de 2012.

**MARÍA LUISA PAZ AVELAR**  
Secretaria  
Consejo de Administración

27 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 515 del Código Procesal Civil, al público en general y para los efectos legales. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Adopción interpuesta ante este Despacho de Justicia, por los señores: **RICHARD STERLIN WOMACK Y LORI ANN WOMACK**, ambos mayores de edad, casados entre sí, estadounidenses y de este domicilio, han solicitado Autorización Judicial para Adoptar en forma plena al menor **AMÍLCAR IVÁN MEJÍA SÁNCHEZ**, quien nació en el municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso, el diez de mayo del año mil novecientos noventa y seis, siendo hijo de los señores **VICTORIANO MEJÍA Y ROSALINA SÁNCHEZ NÚÑEZ**, declarado en Abandono por el Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso en fecha nueve de noviembre del año dos mil once. **SE HACE:** del conocimiento al público en general para el efecto antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su incorformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

**JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

27 M. 2012

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 42704-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LING JUN KONG  
 4.1/ Domicilio: Espinar, Vistas del Atlántico, edificio 206, apartamento 2A3, Colón República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GARRA DE TIGRE Y DISEÑO



GARRA DE TIGRE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Zapatos, chanclas, ropa para damas, caballeros y niños, vestidos tales como trajes, faldas, blusas, camisillas, pantalones, batas, bermudas, franelas, mallas, corbatas, bufandas, sombreros, gorras, viseras, medias, calcetines, sostenes, camisones, patias, antideslizantes de calzados, cinturones de faldas, tirantes, muñequeras, vestidos de noche y de calle, ropa deportiva, botas, botines, zapatos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TUJERINO  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012

11/ Solicitud: 2011-036236  
 12/ Fecha de presentación: 31/10/2011  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GOLDEN EAST, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 18, avenida José Dominador Bazán, Proyecto Atlantic, plaza, local 3B Zona Libre de Colón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUBROS

## DUBROS

7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Anteojos contra el sol y accesorios para anteojos contra el sol, repuestos de lentes, varillas, puente de lentes, lentes, aros para lentes solares y accesorios para lentes solares, lentes para el deporte, particularmente para el esquí, montaña, el mar, monturas de lentes, anteojos antinieblas, vidrios para anteojos, lentes, espejuelos y gafas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TUJERINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de enero del año 2012  
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012

1/ Solicitud: 32942-2011  
 2/ Fecha de presentación: 30-Sep.-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S. A., (LEYDE)  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, República de Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEQUEÑIN

## PEQUEÑIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TUJERINO  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/2/12  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012

1/ Solicitud: 39292-2011  
 2/ Fecha de presentación: 28-Nov.-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CORPACERO, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 68 No. 23-52 Bogotá-Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORPACERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TUJERINO  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/2/12  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012

11/ Solicitud: 2011-039291  
 12/ Fecha de presentación: 28/11/2011  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA MARIANA FASHION, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 17, Ave. Roosevelt, edificio Cofrisa 4, Zona Libre de Colón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Pantalones, medias para pantalón, medias absorbentes del sudor, refuerzos de talón para medias, calcetines, plantillas, miniligas, ligas para calcetines; fajas, calcetería, mediería.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TUJERINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2012  
 12/ RESERVAS: Se protege la conformación del Diseño Especial tal como se encuentran los elementos predispuestos en la etiqueta en blanco y negro, según se muestra.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012

1/ Solicitud: 3555-12  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GROZ-BECKERT KG  
 4.1/ Domicilio: Parkweg 2, 72458, Albstadt, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Vo-LC

## Vo-LC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Agujas, agujas para tejido de punto, urdimbre, trama, punto, punto de unión, ganchillo pasamanería, y las máquinas de enlace, en especial agujas de lengüeta, agujas primavera barba, barba agujas, agujas, agujero y partes para la actuación y control de las agujas y piezas planas, agujas para costura, bordado, cosido por cadenas que une, y las máquinas de acolchar, agujas de coser, agujas de gancho, agujas de lengüeta, agujas de perforación, entrepierna y agujas de coser para la producción de zapatos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TUJERINO  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/2/12  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012

1/ Solicitud: 42624-11  
 2/ Fecha de presentación: 21 DIC. 2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE BOPPY COMPANY LLC.  
 4.1/ Domicilio: 560 Golden Ridge Road, Suite 150-Golden Colorado 80401, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: 9911851  
 5.1/ Fecha: 20 Abr. 2011  
 5.2/ País de origen: Marca Comunitaria  
 5.3/ Código país: CTM  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOPPY

# BOPPY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 42623-11  
 2/ Fecha de presentación: 21 DIC. 2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE BOPPY COMPANY LLC.  
 4.1/ Domicilio: 560 Golden Ridge Road, Suite 150-Golden Colorado 80401, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOPPY

# BOPPY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:  
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 35384-11  
 2/ Fecha de presentación: 20 OCT. 2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Siemens Enterprise Communications GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: Honfmannstraße 51, 81379 München, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: 9911851  
 5.1/ Fecha: 20 Abr. 2011  
 5.2/ País de origen: Marca Comunitaria  
 5.3/ Código país: CTM  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Unify

# Unify

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 35380-11  
 2/ Fecha de presentación: 20 OCT. 2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Siemens Enterprise Communications GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: Honfmannstraße 51, 81379 München, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: 9911851  
 5.1/ Fecha: 20 Abr. 2011  
 5.2/ País de origen: Marca Comunitaria  
 5.3/ Código país: CTM  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Unify

# Unify

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, contestador telefónico disponible para los suscriptores.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 939-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-Ene-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TRAMONTINA, S. A. CUTELARIA  
 4.1/ Domicilio: Rua Maurício Cardoso, 348 95.185 - CARLOS BARDOSA-RS, Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAMONTINA Y DISEÑO

# TRAMONTINA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 42622-11  
 2/ Fecha de presentación: 21 DIC. 2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE BOPPY COMPANY LLC.  
 4.1/ Domicilio: 560 Golden Ridge Road, Suite 150-Golden Colorado 80401, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOPPY

# BOPPY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 2717-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-Ene-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HUNTER TOOLS, U. S. A. CORP.  
 4.1/ Domicilio: Calle 17, edificio 33, local No. 8, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAMASCHKE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores amarillo, blanco y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Lámparas eléctricas de todas las clases y sus partes, aparatos de alumbrado y accesorios de iluminación eléctrica e instalaciones y sus partes.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 2716-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-Ene-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HUNTER TOOLS, U. S. A. CORP.  
 4.1/ Domicilio: Calle 17, edificio 33, local No. 8, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: drops y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación del color azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de plomería y grifería.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 41572-2011  
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CIRQUE DU SOLEIL i.l.i. S.A.  
 4.1/ Domicilio: 16, avenue Pasteur, L-2310, Luxemburg, Luxemburgo  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIRQUE DU SOLEIL

**CIRQUE DU SOLEIL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, especialmente, concepción, creación, producción y presentación de espectáculos teatrales, concepción, creación, producción, distribución y presentación de obras audiovisuales, producción de espectáculos teatrales de multimedia, servicios de casino.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 35544-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POPS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Confites en general, como toffes, chocolates, dulces blandos, confites de menta, gomas, bombones, turronec, caramelos, galletas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 35546-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUÑEQUITOS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Confites en general, como toffes, chocolates, dulces blandos, confites de menta, gomas, bombones, turronec, caramelos, gomas, galletas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 3948-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-Feb-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHOCK

**SHOCK**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

[1] Solicitud: 2011-033244  
 [2] Fecha de presentación: 04/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CAUSIN' DRAMA, INC.  
 [4.1] Domicilio: 16000 VENTURA BLVD., SUITE 1200, ENCINO, CALIFORNIA 91436.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Y & R Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Prendas de vestir y ropa para hombres, mujeres y niños, a saber, camisetas, sudaderas con gorro, chaquetas y sombreros, pantalones, shorts, camisas tejidas, camisetas sin mangas, sudaderas, jeans, abrigos, suéteres y gorras.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12 y 27 M., 12 A. 2012

[1] Solicitud: 32728-2011  
 2/ Fecha de presentación: 29-Sept-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Servientrega, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Av. calle 6 No. 34A-11, Bogotá-República de Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERVIENTREGA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 "Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes".  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-12-11  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

[1] Solicitud: 2011-024257  
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: DENOM. DE ORIGEN  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBERA DEL DUERO  
 [4.1] Domicilio: C/ HOSPITAL S/N 09200 ROA DE DUERO, BURGOS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIBERA DEL DUERO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Vinos, sus vinos rosados y tintos con una graduación alcohólica mínima de 10.5 y 11.2 respectivamente. **OBSERVACIONES DE LA MODALIDAD DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN:** Las tierras que agrupan bajo la denominación de origen ribera del duero se sitúan en la meseta Norte y en confluencia de cuatro provincias integradas en la comunidad autónoma de Castilla y León, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid.  
 D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2012  
 [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad sobre la denominación consejo regulador de la denominación de origen.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., 12 A. 2012

[1] Solicitud: 42247-2011  
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BEIFA GROUP CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: No. 298 JIANGNAN ROAD(EAST) BEILUN, NINGBO, ZHEJIANG, 315801, CHINA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAMPO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09/01/12  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

[1] Solicitud: 42249-2011  
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BEIFA GROUP CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: No. 298 JIANGNAN ROAD(EAST) BEILUN, NINGBO, ZHEJIANG, 315801, CHINA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A++PLUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09/01/12  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 12 A. 2012

1/ Solicitud: 4568-2012  
 2/ Fecha de presentación: 08-febrero-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (BANCO FICENSA)  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO FICENSA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: AIDA G. LAZARUS WILL  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-12  
 12/ Reservas: No se reivindica el diseño

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 13 A. 2012

1/ Solicitud: 4567-2012  
 2/ Fecha de presentación: 08-febrero-2012  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (BANCO FICENSA)  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO FICENSA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad, servicios financieros.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: AIDA G. LAZARUS WILL  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

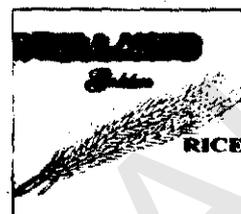
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12  
 12/ Reservas: Sólo se protege "Banco Ficensa"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 13 A. 2012

11/ Solicitud: 2012-005419  
 12/ Fecha de presentación: 15/02/2012  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: BENEFICIO DE ARROZ ANDONIE, S. A. (BAASA)  
 14.1/ Domicilio: Choloma, departamento de Cortés.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: BRILLANTE Y LOGO



17/ Clase Internacional: 30  
 18/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café, harina, preparación hechas de cereal, pan, pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsa (condimentos) especias.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: ELSA GLORIA SABILLÓN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012  
 112/ RESERVAS: Se protegerá únicamente la denominación "Brillante" por lo que los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se reivindican.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., 12 A. 2012

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS  
 FOLLETOS  
 TRIFOLIOS  
 FORMAS CONTINUAS  
 AFICHES  
 FACTURAS  
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
 CALENDARIOS  
 EMPASTES DE LIBROS  
 REVISTAS.*

- [1] Solicitud: 2011-043076
- [2] Fecha de presentación: 29/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

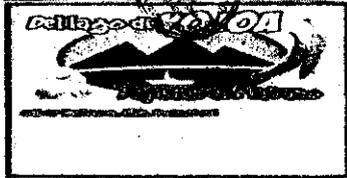
- [4] Solicitante: INVERSIONES SORTO
- [4.1] Domicilio: Calle Principal, BO. El Centro, Peña Blanca, Sta. Cruz de Yojoa, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL LAGO DE YOJOA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Tajadas de Plátano.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ALBA LUZ PAZ GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012

- [12] Reservas: No se reivindican las palabras de uso común que aparecen insertas en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-043080
- [2] Fecha de presentación: 29/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: CAFÉ DE EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CADEXSA
- [4.1] Domicilio: Col. La Guardia segundo anillo, San Pedro Sula, Cortés
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON OMAR



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café para exportación.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ALBA LUZ PAZ GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-043079
- [2] Fecha de presentación: 29/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: CAFÉ DE EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CADEXSA
- [4.1] Domicilio: Col. La Guardia segundo anillo, San Pedro Sula, Cortés
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAROLINA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café para exportación.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ALBA LUZ PAZ GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-043081
- [2] Fecha de presentación: 29/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: CAFÉ DE EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CADEXSA
- [4.1] Domicilio: Col. La Guardia segundo anillo, San Pedro Sula, Cortés
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CERRO BUENO



- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue: Café para exportación.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ALBA LUZ PAZ GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-043078
- [2] Fecha de presentación: 29/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

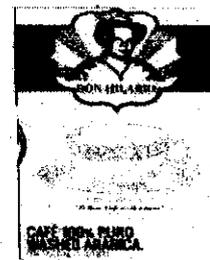
- [4] Solicitante: CAFÉ DE EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CADEXSA
- [4.1] Domicilio: Col. La Guardia segundo anillo, San Pedro Sula, Cortés
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON HILARIO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue: Café tostado 100% puro.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ALBA LUZ PAZ GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012

- [12] Reservas: Se protege la denominación DON HILARIO Y LOGO. No se reivindican las palabras de uso común, que aparecen insertadas en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

[1] Solicitud: 2011-035647  
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 [4.1] Domicilio: 10 Ave. 30-57, zona 5.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGA



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento mercantil que se dedicará a la prestación de toda clase de servicios y asesorías en asuntos electrónicos y sistemas computarizados, importación y compraventa de equipo y aparatos eléctricos, electrónicos y similares.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ROBERTO ALEJANDRO WILLIAMS CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012  
 [12] Reservas: No se reivindican los colores azul y magenta oscuro, y negro.

Se protege: Segá sólo la parte denominativa del nc.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

1/ Solicitud: 31699-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES YOJOA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YO JOE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: HENRY EFRAÍN MENDIETA CASTRO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/09/11  
 [12] Reservas: No se protege el mapa ni la Bandera de Honduras

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-006538  
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENÉRICOS CENTROAMERICANOS, S. A. (GENERIFAR)  
 [4.1] Domicilio: 300 METROS AL SUR, NABISCO CRISTAL, MANAGUA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GENERIFAR



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

[1] Solicitud: 2012-006539  
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENÉRICOS CENTROAMERICANOS, S. A. (GENERIFAR)  
 [4.1] Domicilio: 300 METROS AL SUR, NABISCO CRISTAL, MANAGUA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORE-PHARMA



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

1/ No. solicitud: 17486-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEI WEI ASIAN DINER, INC.  
 4.1/ Domicilio: 7676 E. Pinnacle Peak Road, Scottsdale, Arizona 85255, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEI WEI

**PEI WEI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; especialmente servicios de restaurante para llevar; servicios de abastecimiento de comidas y bebidas; servicios de bar.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ No. solicitud: 41082-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENFAR, S.A.

4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TATINAR

**TATINAR**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ No. solicitud: 41081-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENFAR, S.A.

4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TESOFIL

**TESOFIL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-01-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ No. solicitud: 42126-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENFAR, S.A.

4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORENDOX

**DORENDOX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ No. solicitud: 41084-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENFAR, S.A.

4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TADIRAN

**TADIRAN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

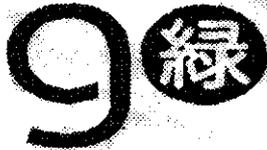
11/ Fecha de emisión: 20-01-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ No. solicitud: 42248-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BEIFA GROUP CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: No. 298 JIANGNAN ROAD (EAST) BEILUN, NINGBO, ZHEJIANG, 315801, CHINA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN -  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: I6  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); catacteres de imprenta; clichés de imprenta.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 36122-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Bruno Giovanni Saglimbeni Santoro  
 4.1/ Domicilio: Primera Transversal del Samán, con calle El Carmen, local 1, Los Dos Caminos, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BRUFER y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

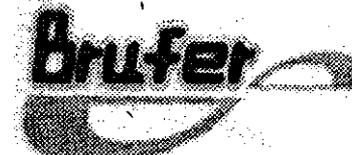
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 36121-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Bruno Giovanni Saglimbeni Santoro  
 4.1/ Domicilio: Primera Transversal del Samán, con calle El Carmen, local 1, Los Dos Caminos, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BRUFER y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 36123-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Bruno Giovanni Saglimbeni Santoro  
 4.1/ Domicilio: Primera Transversal del Samán, con calle El Carmen, local 1, Los Dos Caminos, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BRUFER y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 36124-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Bruno Giovanni Saglimbeni Santoro  
 4.1/ Domicilio: Primera Transversal del Samán, con calle El Carmen, local 1, Los Dos Caminos, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BRUFER y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 1049-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVISTA Technologies S.à r.l.  
 4.1/ Domicilio: Pestalozzistrasse 2, CH-9000 St. Gallen, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEOTIS

**NEOTIS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Fibra y tela usada como un componente integral de la ropa, especialmente, camisetas, pantalones cortos, pantalones flojos, pantalones, medias y polainas, medias, trajes de baño, sostenes, ropa interior, calzoncillo ajustado, bragas, camisones, fajas y fajas modeladoras, sujetadores deportivos, leotardos, shorts para bicicleta, ropa de esquí, suéteres y calcetines; ropa deportiva, especialmente, pantalones cortos, camisetas, chalecos, suéteres, sudaderas, pantalones deportivos, pantalones, shorts, calcetines, ropa deportiva, chaquetas, abrigos, uniformes deportivos, sombreros, botas de excursionismo, botas para caminatas, botas de montaña, zapatos de golf; fibra sintética utilizada como un componente integral de la ropa, incluyendo, pero no limitado a ropa deportiva, lencería, sombrerería, parte superior y forros para los zapatos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 5495-2012  
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ZEGROMEL

**ZEGROMEL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas, preparaciones de diagnóstico y reactivos para uso médico.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 5187-2012  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TELEBRANDS CORP.  
 4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 85/518,100  
 5.1/ Fecha: 17/01/2012  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código País: US  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: STICKY BUDDY

**STICKY BUDDY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:  
 Rodillo removedor de pelusa.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 5493-2012  
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

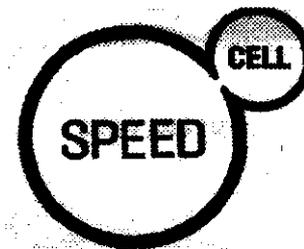
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 5494-2012  
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PUMA SE  
 4.1/ Domicilio: Puma Way 1, 91074 Herzogenaurach, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SPEED CELL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eds Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 940-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TRAMONTINA, S.A., CUTELARIA  
 4.1/ Domicilio: Rua Maurício Cardoso, 348 95.185-CARLOS BARBOSA-RS, Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRAMONTINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o sensibilizado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 41574-11  
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CIRQUE DU SOLEIL i.l.l. S.A.  
 4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, Luxembourg, Luxemburgo  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, especialmente, concepción, creación, producción y presentación de espectáculos teatrales; concepción, creación, producción, distribución y presentación de obras audiovisuales; producción de espectáculos teatrales de multimedia, servicios de casino.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 937-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Agritrade Investments Limited  
 4.1/ Domicilio: 1000 Brickell Avenue, Suite 600, Miami, Florida 33131, Islas Vírgenes Británicas.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: agritrade y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de importación y exportación de materias primas como granos y oleaginosas, tales como: maíz, soya, trigo, arroz y cebada; aceites y grasas como el soya, aceite de girasol y aceite de palma; e ingredientes de alimentos, tales como harina de soya, harina de pescado y la alfalfa.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leobía Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 41573-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CIRQUE DU SOLEIL i.l.l. S.A.  
 4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, Luxembourg, Luxemburgo  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CIRQUE DU SOLEIL Y DISEÑO

CIRQUE DU SOLEIL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, especialmente, concepción, creación, producción y presentación de espectáculos teatrales; concepción, creación, producción, distribución y presentación de obras audiovisuales; producción de espectáculos teatrales de multimedia, servicios de casino.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leobía Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 938-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Agritrade Investments Limited  
 4.1/ Domicilio: 1000 Brickell Avenue, Suite 600, Miami, Florida 33131, Islas Vírgenes Británicas.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: agritrade y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de corretaje de productos básicos y el comercio, principalmente, compra y venta de materias primas como granos y oleaginosas, tales como: maíz, soya, trigo, arroz y cebada; aceites y grasas como el soya, aceite de girasol y aceite de palma; e ingredientes de alimentos, tales como harina de soya, harina de pescado y la alfalfa.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

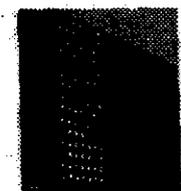
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 2715-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN HABANOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Jera. No. 2006 entre 20 y 22, Miramar, Playa, ciudad de La Habana, Cuba.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Cuba  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BHK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores negro, dorado y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco, entre otros: cigarrillos, cigarrillos, picadura para pipas; artículos de fumador, entre otros: conicos, cortapuros, falfuros, puros; cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leobía Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ No. solicitud: 39864-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ARGUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País: HN  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARGUIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Dicho de un edificio nombre en letras mayúsculas color rojo.  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Servicios de administración en negocios inmobiliarios, arrendamientos e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean industriales o comerciales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

1/ No. solicitud: 39857-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha: 12/09/2011  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CEIBA INVERSIONES

**CEIBA INVERSIONES**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Compra y venta de mercadería en general y demás actividades que tengan relación directa o a fin con las actividades principales de la sociedad, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes-Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

1/ No. solicitud: 39866-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES URBE VENTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: URBE AVENTURA

**URBE AVENTURA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: de la sociedad será la fabricación, compraventa, importación y exportación de todo tipo de clase de mercadería la compra y venta de mercaderías en general, la industria, la agricultura, ganadería, pesca, el turismo nacional e internacional, asesorías financieras y bancarias, tendrá participación en la producción avícola e industrial de bienes de consumo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

1/ No. solicitud: 39863-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ARGUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País: HN  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARGUIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Color: amarillo, agua y azul celeste  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; como ser la venta, compra, distribución y comercialización al por mayor y menor de pescado y mariscos frescos, como ser: pulpo, calamar, pescado, de todo tipo filetes de curvina, lenguado, dorado, camarón jumbo mediano y camaroncillo, langostas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

1/ No. solicitud: 39865-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ARGUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARGUIS

**ARGUIS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: de la sociedad será la fabricación, compraventa, importación y exportación de todo tipo de clase de mercadería la compra y venta de mercaderías en general, la industria, la agricultura, ganadería, pesca, el turismo nacional e internacional, asesorías financieras y bancarias, tendrá participación en la producción avícola e industrial de bienes de consumo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

1/ No. solicitud: 39861-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GEHNIC, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GEHNIC

**GEHNIC**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 La finalidad de la sociedad es la importación de todo tipo y clase de mercadería, la compra y venta de mercadería en general, la industria, ganadería y la construcción, la administración de bienes raíces, la importación y exportación, de toda clase de bienes, el turismo nacional e internacional, asesorías financieras y bancarias.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

1/ No. solicitud: 28574-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha: 25/05/2011  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País: HN  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Y-FI

**Y-FI**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería. Protegerá todo lo que es calzado en general para, damas, caballeros, niños y niñas zapatos y zapatillas, sandalias, pantuflas con inclusión de botas de todo tipo, prendas de vestir, casual y deportivas, en diferentes estilos, tallas y colores, para todas las edades, incluyendo, vestidos, blusas, pantalones, chort, faldas, camisetas, y ropa interior, para damas y caballeros.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

1/ No. solicitud: 28571-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha: 22/08/2011  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País: HN  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INTIMATE ILYS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería. Protegerá todo lo que es calzado en general para, damas, caballeros, niños y niñas zapatos y zapatillas, sandalias, pantuflas con inclusión de botas de todo tipo, prendas de vestir, casual y deportivas, en diferentes estilos, tallas y colores, para todas las edades, incluyendo, vestidos, blusas, pantalones, chort, faldas, camisetas, y ropa interior, para damas y caballeros.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardeales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

11/ Solicitud: 2011-039859  
 12/ Fecha de presentación: 01/12/2011  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: CENTRO COMERCIAL METROPLAZA 2do. NIVEL DE OUTLET CARRIÓN, BOULEVARD DEL NORTE AUTOPISTA A PUERTO CORTÉS, S.P.S., CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEIBA INVERSIONES

**CEIBA INVERSIONES**

7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Negocios inmobiliarios, servicios de administración en negocios inmobiliarios e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean industriales o comerciales.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de enero del año 2012.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardeales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

1/ No. solicitud: 28573-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha: 25/05/2011  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País: HN  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BELLA MODA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Dicho labios de mujer colores fucsia y blanco.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería. Protegerá todo lo que es calzado en general para, damas, caballeros, niños y niñas zapatos y zapatillas, sandalias, pantuflas con inclusión de botas de todo tipo, prendas de vestir, casual y deportivas, en diferentes estilos, tallas y colores, para todas las edades, incluyendo, vestidos, blusas, pantalones, chort, faldas, camisetas, y ropa interior, para damas y caballeros.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2011  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglal Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

1/ No. solicitud: 39867-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES URBE VENTURA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: URBE VENTURA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios servicios de administración en negocios inmobiliarios, arrendamientos e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean industriales o comerciales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardeales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

1/ No. solicitud: 39856-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte Autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha: 25/05/2011  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País: HN  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BLUGIRL-FOOTWEAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Dicho giroletras en color amarillo fondo verde letras en color rosado.  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fajas y guarnicionería, fajas y fajas, para damas, fajas y billeteras para caballeros, carteras, bolsos y monederos para damas, bolsos deportivos, bolsos escolares, mochilas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2011  
 12/ Reservas: Colores verde, amarillo y rosado tal como la etiqueta presentada.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 12 y 27 M. 2012.

No. DE SOLICITUD: 2004-022113  
 SOLICITUD DE: Marca de Fábrica  
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 3 de diciembre, del año 2004  
 FECHA DE EMISIÓN: 24 de diciembre, del año 2004  
 SOLICITANTE: PRODUCTOS GUTIS, S.A., domiciliada en AVENIDA 3ERA, 28 CALLE, SAN JOSÉ, Costa Rica, organizada bajo las leyes de Costa Rica.  
 APODERADO: REYNA M. OCHOA DE GAEKEL  
 Otros Registros:  
 No Tiene Otros Registros  
 DISTINTIVO: PARODEP

**PARODEP**

CLASE: 5 Internacional  
 Reservas: No tiene  
 Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. NOTA: DEBERAN HACERSE TRES PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

Abogado OLMAN LEMUS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

27 M. 13 y 30 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-020093
- [2] Fecha de presentación: 16/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MARION BIOTECH PVT LTD.
- [4.1] Domicilio: 1497, 1ST FLOOR, BHARADWAJ, BHAWAN BHISHM PITAMAH MARG, NEW DELHI 110003.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DORFU

**DORFU**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 13 y 30 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-020087
- [2] Fecha de presentación: 16/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MARION BIOTECH PVT LTD.
- [4.1] Domicilio: 1497, 1ST FLOOR, BHARADWAJ, BHAWAN BHISHM PITAMAH MARG, NEW DELHI 110003.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MELVOCIN

**MELVOCIN**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 13 y 30 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-020091
- [2] Fecha de presentación: 16/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MARION BIOTECH PVT LTD.
- [4.1] Domicilio: 1497, 1ST FLOOR, BHARADWAJ, BHAWAN BHISHM PITAMAH MARG, NEW DELHI 110003.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LEVOREX

**LEVOREX**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 13 y 30 A. 2012

- [1] Solicitud: 2009-018824
- [2] Fecha de presentación: 25/06/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MARION BIOTECH PVT LTD.
- [4.1] Domicilio: 1497, 1ST FLOOR, BHARADWAJ, BHAWAN BHISHM PITAMAH MARG, NEW DELHI 110003.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MARION BIOTECH

**MARION BIOTECH**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

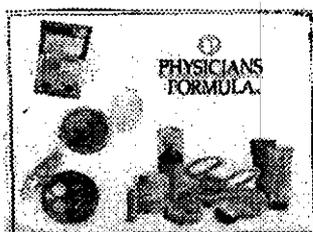
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Swyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 13 y 30 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-002215.
- [2] Fecha de presentación: 20/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PHYSICIAN'S FORMULA



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; tintes.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Lizette Amalia Gómez Robleda

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012
- [12] Reservas: No se protege las formas de los productos.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 13 y 30 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 2216-12
- 2/ Fecha de presentación: 20-01-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: TALABARTERIA ARGUETA
- 4.1/ Domicilio: Aldea La Colorada, carretera entre El Progreso, Yoro y Tela Atlántida
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EQUIPOS PARA MULAS "LA CARRETA" Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 18
- 8/ Protege y distingue: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; fustas, guarnicionería, arneses, equipos para mulas de cuero e imitaciones de cuero no comprendidas en otras clases.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Lizette Amalia Gómez Robleda
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

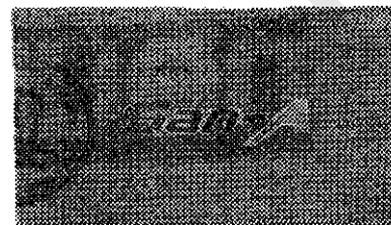
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-02-2012
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

- 1/ No. solicitud: 39986-11
- 2/ Fecha de presentación: 02-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALMACENES XTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., final boulevard Morazán a la par de Despensa Familiar.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: San-A



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional:
- 8/ Protege y distingue: Jabones; perfumería, Shampú, cosméticos, lociones, tintes para el cabello.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Lizette Amalia Gómez Robleda
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-22-2012
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

- 1/ No. solicitud: 6290-12
- 2/ Fecha de presentación: 21-02-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALMACENES XTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.,
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NO BRAND



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Lizette Amalia Gómez Robleda
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-03-2012
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

1/ No. solicitud: 4050-2012  
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Javier Efraín Bú Soto  
 4.1/ Domicilio: Colonia San Ignacio, segunda calle, entre 3a y 4a avenida; Tegucigalpa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEURO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Raúl Andrés Villars Sahli  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

1/ No. solicitud: 4049-2012  
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre II, Tegucigalpa  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BLUE CARE

**BLUE CARE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofía Rodríguez Castillo  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Raúl Andrés Villars Sahli

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

1/ No. solicitud: 722-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre II, Tegucigalpa  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DIAMOND CARE

**DIAMOND CARE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ernesto Alfonso Carrasco Castro  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zagui Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

1/ No. solicitud: 2198-12  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CrediPOS Ficohsa

**CrediPOS Ficohsa**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Negocios financieros y monetarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ernesto Alfonso Carrasco Castro  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2012.

1/ Solicitud: 2011-040427  
 2/ Fecha de presentación: 06/12/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAY ISLANDS OLD FASHION GOODIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COPATEE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Jaleas, mermeladas, conservas, encurtidos y aceites.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KARLA ESTER REYES INTERIANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2012  
 12/ Reservas: No se da exclusividad ni protección sobre la denominación "BAY ISLANDS OLD FASHIONED GOODIES."

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ Solicitud: 2011-040425  
 2/ Fecha de presentación: 06/12/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAY ISLANDS OLD FASHION GOODIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COPATEE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas, vinos.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KARLA ESTER REYES INTERIANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012  
 12/ Reservas: "COPATEE Y DISEÑO" NO SE REIVINDICA BAY ISLANDS OLD FASHIONED GOODIES.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ Solicitud: 2011-040426  
 2/ Fecha de presentación: 06/12/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAY ISLANDS OLD FASHION GOODIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COPATEE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, repostería, confitería, vinagres y salsas.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KARLA ESTER REYES INTERIANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2012  
 12/ Reservas: No se da exclusividad ni protección sobre la denominación "BAY ISLANDS OLD FASHIONED GOODIES."

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ Solicitud: 41045-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: **MÁRCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **BIO ZOO, S.A. DE C.V.**  
 4.1/ Domicilio: Carr. a Santa Ana Tepetitlán # 2200, Col. Santa Ana Tepetitlán, C.P. 45230, Zapopan, Jalisco, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **BIOBAC 11 VIAS**

**BIOBAC  
11 VIAS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos médicos veterinarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: **PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS**  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ Solicitud: 41400-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: **MÁRCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.**  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **ROKU**

**ROKU**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: **PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS**  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ Solicitud: 41402-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: **MÁRCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.**  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **VENZA**

**VENZA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: **PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS**  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

1/ Solicitud: 41401-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: **MÁRCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.**  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **ZIXX**

**ZIXX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: **PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS**  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 2424-12  
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Edif. Ingenium, contiguo a gasolinera Uno de Prados Universitarios  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial REAL DE MINAS COMPLEX



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 2425-12  
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Edif. Ingenium, contiguo a gasolinera Uno de Prados Universitarios  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial REAL DE MINAS HOTEL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 2423-12  
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Edif. Ingenium, contiguo a gasolinera Uno de Prados Universitarios  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial REAL DE MINAS MALL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-002422  
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: EDIF. INGENIUM CONTIGUO A GASOLINERA UNO, COL. PRADOS UNIVERSITARIOS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL DE MINAS TRADE CENTER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de marzo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ Solicitud: 41319-11.  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUTAFLOX

### DUTAFLOX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ Solicitud: 41320-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALIDAL

### VALIDAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ Solicitud: 41321-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSATRAT

### ROSATRAT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ Solicitud: 41322-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEVOKAST

### LEVOKAST

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ Solicitud: 2011-000892  
 2/ Fecha de presentación: 11/01/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DELIBRA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAFAGE

### LAFAGE

7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.

1/ Solicitud: 2011-000893  
 2/ Fecha de presentación: 11/01/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DELIBRA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAVONAL

### FLAVONAL

7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 13 A. 2012.